

Gaceta de Madrid - Nº 275 de 2 de Octubre 1914

Circular de la Dirección General de Obras Públicas dictando reglas para evitar aglomeración de personas en grupos en las explanaciones de las carreteras, y muy especialmente en las travesías de las poblaciones, como igualmente para evitar agresiones a vehículos y personas que los ocupan.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

POLICÍA DE CARRETERAS

En vista de las continuas quejas que se reciben en este Centro directivo de frecuentes agresiones de que son objeto los vehículos y personas que los ocupan, muy especialmente los automóviles, al pasar por las travesías de las poblaciones, por parte de personas alguna vez aisladas y generalmente en grupos que interrumpen la circulación libre del tránsito público, habiéndose hecho notar asimismo que la circulación de automóviles se viene haciendo generalmente con velocidad excesiva, fuera de la señalada en el Reglamento, con grave peligro para las personas, y teniendo en cuenta que la misión de los camineros comprende, no sólo el servicio de conservación de las obras, sino también el de policía de las carreteras y protección y seguridad de los viajeros,

Esta Dirección general ha dispuesto:

1º. Que por los Ingenieros Jefes de las provincias se den órdenes terminantes al personal facultativo y al de camineros para que con toda solicitud vigilen é impidan en absoluto la aglomeración de personas en grupos en las explanaciones de las carreteras, muy especialmente en las travesías de las poblaciones.

Deberán también prestar toda atención para impedir que los ganados circulen sin la directa vigilancia de sus conductores.

2º. En el momento en que el peón caminero vea por sí mismo ó averigüe con certeza que se hayan arrojado piedras contra cualquier vehículo que circule por la carretera, presentará la oportuna denuncia ante el Juzgado municipal correspondiente, compareciendo como guarda jurado y agente de la Autoridad.

3º. Que igualmente denunciará ante la Alcaldía el vehículo que marche á mayor velocidad que la señalada por el Reglamento, que para los automóviles es de 10 kilómetros por hora en las travesías, y asimismo á los que no lleven su derecha, carezcan de conductor, ó vaya éste descuidado ó dormido ó no lleve el farol encendido desde la puesta á la salida del sol.

4º. De las denuncias prevenidas en las precedentes disposiciones y del resultado de los respectivos juicios, darán cuenta los camineros por conducto reglamentario al Ingeniero Jefe, y éste mensualmente, en relación general, á este Centro directivo, acompañando, cuando haya lugar á ello, las correspondientes propuestas de premios que hayan demostrado mayor celo en este servicio ó castigos para los que lo hayan descuidado.

Lo que participo á V.S. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Madrid 1.º de Octubre de 1914.-

El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de

Circular de la Dirección General de Obras Públicas ordenando que la anterior se publique en los Boletines Oficiales de las provincias, y encareciendo a las Autoridades locales para que presten la mayor atención a las denuncias presentadas por el personal de Obras Públicas.

Las quejas que repetidamente se reciben en este Centro directivo de desmanes cometidos contra automóviles en marcha y de la excesiva velocidad de éstos en algunos casos, han obligado á dirigir á los Ingenieros Jefes de Obras públicas la circular de esta fecha, excitando el celo del personal á sus órdenes para el mejor servicio; pero como no podría obtenerse el resultado apetecido sin el concurso decidido de los Alcaldes y sus Agentes,

Esta Dirección general espera de V.S. se sirva mandar publicar aquélla en el Boletín Oficial de la provincia, encareciendo á las Autoridades locales, por cuantos medios estime oportunos, la necesidad de que presten la mayor atención á las denuncias presentadas por el personal de Obras públicas, y encarguen á los Agentes á sus órdenes auxiliien á aquéllos en su servicio, ya que por la extensión que tiene á su cargo cada caminero y servicios que en él ha de prestar, no ha de poder ser su vigilancia en las travesías tan constante y eficaz como se hace preciso para evitar tales abusos.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Madrid 1º de Octubre de 1914.-

El Director general, A. CALDERON.

Señor Gobernador civil de